CONTRATO No.	**CAR-SAMC-3834-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**
NIT	899.999.062-6
CONTRATISTA	**TEKCEN S.A.S**
NIT	**NIT 900.025.724-7**
REPRESENTANTE	**ANDERSON CARRILLO MONTERO**
CÉDULA	**91.528.451 de Bucaramanga**
OBJETO	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO EN CAMPO Y MONITOREO AUTOMATICO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE-SUAREZ Y LAS DEMAS CUENCAS DE LA JURISDICCIÓN CAR. – LOTE 2**
VALOR	**MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.198.690.171) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **46.680.336** de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** - **CAR**, tal como consta en la Resolución DGEN 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta 126 del 22 de octubre de 2025; en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte, **TEKCEN S.A.S** con **NIT 900.025.724-7,** representada legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO,** con cedula de ciudadanía **No. 91.528.451 de Bucaramanga**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Dirección Técnica y de Modelamiento Ambiental, solicitaron adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAR-SAMC-003-2026, para contratar el objeto correspondiente a: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO EN CAMPO Y MONITOREO AUTOMATICO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE-SUAREZ Y LAS DEMAS CUENCAS DE LA JURISDICCIÓN CAR. – LOTE 2"**

II. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAR-SAMC-003-2026**, se publicaron el día 25 de junio de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones, en la forma prevista

en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

III. Que atendiendo la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

IV. Que a través de la Resolución DGC No. 36267000140 del 07 de julio de 2026, la Corporación dio apertura y designó el Comité Evaluador de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAR-SAMC-003-2026**, con la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación en la plataforma SECOP II, el día 07 de julio de 2026.

V. Que una vez agotadas cada una de las etapas del proceso, mediante la Resolución DGC No. 36267000158 del 06 de agosto de 2026, se **ADJUDICÓ** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SAMC-003-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO EN CAMPO Y MONITOREO AUTOMATICO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE-SUAREZ Y LAS DEMAS CUENCAS DE LA JURISDICCIÓN CAR. – LOTE 2"**, a la propuesta presentada por **TEKCEN S.A.S** con **NIT 900.025.724-7.**

Con base en las anteriores consideraciones, LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO EN CAMPO Y MONITOREO AUTOMATICO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE-SUAREZ Y LAS DEMAS CUENCAS DE LA JURISDICCIÓN CAR. – LOTE 2".

PARÁGRAFO 1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA: El presente objeto contractual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos para el monitoreo en campo y monitoreo automático de la calidad hídrica, que incluye la bolsa de repuestos que garantice su correcto funcionamiento

PARÁGRAFO 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, se deberá dar cumplimiento Las especificaciones que se detallan en Anexo-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, (LOTE 2).

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato **2.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato **3.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **4.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **7.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo. **8.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **9.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **10.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **11.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la

norma vigente. **12.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **13.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **14.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN **15.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CORPORACIÓN. **16.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **17.** Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales **18.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). **2.** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual **3.** Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **4.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **5.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **6.** Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **7**. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas. **8.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **9.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. **10.** Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **12.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **13.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **14.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **15.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **16.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **17.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **18.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **19**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: LOTE II 1**. Realizar un informe de diagnóstico

detallado, que contenga el estado del equipo, el reporte de errores del diagnóstico de los sistemas de fábrica y sus inconsistencias, estatus físico del equipo, horas de operatividad estimada de acuerdo con la tipificación de fallas; incluir las acciones de intervención y una conclusión que indique si es viable realizar el mantenimiento y la verificación del mismo. El informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del equipo o de la autorización para la ejecución del diagnóstico. **2.** Realizar un plan de trabajo que incluya cronograma de actividades, donde se indique la programación de la ejecución de los mantenimientos, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y/o el personal designado y/o aprobado por el mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA. El plan de trabajo deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación del diagnóstico. **3.** Presentar la programación de mantenimiento de intervención por equipo donde se identifique cuales requieren mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos. La programación de mantenimiento deberá ser entregada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación del plan de trabajo. **4.** Ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos aprobados por la supervisión del contrato al informe detallado presentado inicialmente, con el diagnóstico inicial, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la necesidad de cada uno de los equipos, que garantice el normal desarrollo y funcionamiento de estos. **5.** Entregar el respectivo reporte de mantenimiento realizado a cada equipo, donde se especifique como mínimo la siguiente información: identificación del equipo, ítem correspondiente a la especificación técnica, fecha de mantenimiento, actividades realizadas, cambio de repuestos y piezas (cuando aplique), repuestos necesarios para próximos mantenimientos y descripción de prueba de ensayo de funcionamiento o verificación para entrega oficial del equipo con soportes de las pruebas. Cuál es la estimación de horas de operación del equipo, e identificar cada equipo con una estampilla. **6.** Presentar informes parciales conforme a la forma de pago establecida donde se identifique los mantenimientos realizados durante el periodo a pagar., especificando los mantenimientos realizados a cada uno de los equipos y los suministros realizados, adjuntando los soportes correspondientes aprobados tales como: reportes de mantenimiento. **7.** Garantizar para cada equipo objeto de mantenimiento un soporte técnico posterior al servicio por un período mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del equipo. Dicho soporte deberá asegurar un canal de atención para la recepción, evaluación y revisión de las novedades reportadas, así como la emisión del concepto técnico correspondiente sobre la necesidad de una nueva intervención y la definición del plazo estimado para la solución definitiva. El contratista deberá dar respuesta a las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato o quien este designe, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, presentando el informe técnico respectivo y las acciones recomendadas para la atención del caso. **8.** Cumplir con los requerimientos de la Corporación conforme a los procesos y procedimientos ya establecidos para el ingreso del inventario de cada uno de los repuestos y/o consumibles suministrados. **9.** Entregar los certificados del fabricante según aplique para cada uno de los equipos suministrados en el marco del contrato. (que no sean remanufacturados y libres de uso) **10.** Efectuar la devolución de todos los equipos a los que se les realice o no mantenimiento según concepto técnico, una vez efectuados los servicios contratados, en la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera, Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13 teniendo en cuenta el formato de salida de elementos GAL.PR-10-FR-01 en su versión vigente. **11.** Garantizar la logística, el transporte y el aseguramiento de los equipos que deban ser trasladados a, o desde las instalaciones del laboratorio en el cual se efectuarán los mantenimientos que aplique de acuerdo con el diagnóstico inicial, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **12.** Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice los mantenimientos realizados, durante toda la ejecución del contrato. **13.** Tener en cuenta los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación (NTC GP 10000). **14**. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. **15.** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **PRODUCTOS: LOTE II** El contratista debe entregar los siguientes productos**. 1.** Entregar el diagnóstico inicial realizado con cada uno de los equipos, el cual deberá indicar el estado y el tipo de mantenimiento a realizar. **2**. Entregar un informe detallado de conformidad con los mantenimientos realizados para cada uno de los equipos intervenidos, especificar el tipo de mantenimiento, es decir, si es correctivo o preventivo, especificando la línea conforme los parámetros que requiere cada uno según el caso. **3.** Entregar un informe final que especifique los mantenimientos realizados de cada uno de los equipos

intervenidos con su estampilla de identificación, indicando el estado de cada uno. **PARAGRAFO 1.** Los productos deberán ser entregados conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y conforme a las Obligaciones detalladas en el presente contrato. **PARAGRAFO 2**. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo. **PARAGRAFO 3.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta y cláusula octava del presente Contrato**. 2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Hacer uso de las facultades legales para la imposición de multas, declaración de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones contractuales o legales a que haya lugar. **3.** Ejercer las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, tales como interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad. **4.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.** Ejercer todos los demás derechos y facultades que le otorguen la Constitución, la ley y el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.198.690.171).** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por **TEKCEN S.A.S** para el **LOTE 2. EQUIPOS PARA LA MEDICION DE CAUDALES, BOTES Y MOTORES**, por un valor de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIESIOCHOMIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($724.418.445)** hasta agotar el valor total del contrato.

Lo anterior conforme a la apropiación presupuestal correspondiente a cada vigencia, y de acuerdo con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, la cual, para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. (Se adjunta al final del documento).

PARÁGRAFO 1. El presente contrato se ejecutará a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA para las vigencias 2026 y 2027, y las cantidades a ejecutar estarán sujetas a las necesidades que la CORPORACIÓN, estime conveniente. Los suministros se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA). Es decir, podrán solicitarse cantidades diferentes en cada ítem según las necesidades que se presenten, **hasta agotar el presupuesto oficial asignado que soporta el proceso**.

PARÁGRAFO 2. REAJUSTE. El presente contrato no estará sujeto a pactos de reajuste automático de precios por la ejecución en las diferentes vigencias. Lo anterior, por cuanto el presupuesto oficial ha sido proyectado de manera integral, considerando los costos y variables económicas para las dos (2) vigencias fiscales previstas, por lo que el valor pactado se considera fijo e inalterable por dicho concepto.

La Corporación solo entrará a considerar solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato bajo las estrictas condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de hechos imprevistos, extraordinarios y no imputables al contratista que alteren de forma grave la ecuación financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados para la presente vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601930 del 12 de junio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, y para la vigencia 2027 y para la vigencia 2027 mediante la Resolución DGEN No. 20267000216 del 02 de julio de 2026, ‘‘*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria*

2027, correspondiente a gastos operativos de inversión", expedida por la Dirección General de la Corporación.

El presupuesto se estima de la siguiente manera:

LOTE	DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
II	EQUIPOS PARA LA MEDICION DE CAUDALES, BOTES Y MOTORES	**$ 790.658.571**	**$ 408.031.600**
	TOTALES	**$ 790.658.571**	**$ 408.031.600**

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO. La Corporación pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. Se efectuará en pagos mensuales parciales de acuerdo con el mantenimiento y suministro facturado conforme a los valores unitarios establecidos, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe y constancia del respectivo ingreso al Almacén de la Corporación, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato.

2. El 5% restante del valor del contrato, se pagará a la suscripción del acta de liquidación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien este designe, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del objeto contractual y de las condiciones establecidas en el contrato.

Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

PARAGRAFO 1. Se efectuarán los pagos de acuerdo con la propuesta económica ofertada para cada uno de los equipos. En la fase diagnostica se deberá identificar aquellos equipos que no estén en las condiciones de uso establecidas por el fabricante y no pasen los parámetros de verificación y que posterior a la autorización del supervisor se procederá a realizar los mantenimientos correctivos que corresponda.

PARAGRAFO 2. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable o NO de IVA.), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe, ingresos y salidas a almacén (cuando aplique), correspondientes y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 4. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

PARAGRAFO 5. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de

cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por el término de duración del contrato y un (01) año más.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y un (01) año más.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo: **DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.** ***Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.*** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **DIRECTOR (A) CÓDIGO 0100 - GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTA**L, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**. **1.** Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.**

Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9**. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14**. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado, que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Con

ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. ORDEN DE PREVALENCIA Y CARÁCTER NORMATIVO DEL PLIEGO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado (Sentencia del 24 de julio de 2013, Exp. 25642, M.P. Enrique Gil Botero) y la doctrina de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-427 de 2024 y C-195 de 2025), las partes reconocen que el Pliego de Condiciones se consolida como la “ley de la licitación” y fuente normativa primaria del negocio jurídico. En consecuencia, ante cualquier discrepancia, contradicción o divergencia entre el Pliego y el Clausulado del Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el primero. Para efectos de interpretación, ejecución y solución de controversias, se establece el siguiente orden de prevalencia:

1. El Pliego de Condiciones y sus Adendas
2. Los Estudios y Documentos Previos
3. El Clausulado del contrato y modificatorios, lo cual comprende la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual se entiende incorporada de manera integral al contrato para todos los efectos legales y financieros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes en la materia, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, la CORPORACION a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad será proferida por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, fundamentada en los hechos constitutivos previstos en la Ley 80 de 1993. En dicho acto administrativo se expresarán las causales de la decisión y se ordenará hacer efectiva la garantía de cumplimiento, así como las multas que no hubieren sido decretadas con anterioridad. La resolución que declare la caducidad se notificará al CONTRATISTA y a su garante de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, privilegiando la notificación electrónica a la dirección suministrada por el CONTRATISTA. Contra dicha providencia únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al CONTRATISTA todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

PARÁGRAFO. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO 1. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye la CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN. Cuando la CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la

conciliación.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO 2. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA) ubicada en la Avenida Troncal occidente N. 18 – 76 en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera, o en los lugares que determine la supervisión del contrato para la entrega de los respectivos repuestos e insumos a adquirir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – SARLAFT. El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES. El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que las partes deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se realizarán por escrito y se entenderán entregadas cuando se reciban en las siguientes

direcciones: **La CORPORACIÓN:** Dirección de Gestión Contractual, Av. Calle 24 No. 60-50, Piso 7, Bogotá D.C., **El CONTRATISTA:** Dirección de correo: Carrera 12A # 77A – 48 Of 504 Ed. Montreal Center, Bogotá Correo electrónico: contacto@tekcen.com.co; gerencia@tekcen.com.co

PARÁGRAFO. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por la Ley 2080 de 2021), El CONTRATISTA autoriza de manera expresa, previa y voluntaria a la CORPORACIÓN para que todos los actos administrativos que se expidan en el marco del presente contrato (incluyendo declaratorias de incumplimiento, multas, caducidad y liquidación), así como cualquier actuación relacionada con su ejecución y supervisión, le sean notificados a la dirección de correo electrónico institucional suministrada en esta cláusula. El CONTRATISTA se obliga a: Mantener activa la cuenta de correo electrónico, Asegurar disponibilidad de espacio en el buzón, e Informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio de dirección electrónica. La notificación se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que el mensaje sea recibido en el servidor de destino, conforme a la normativa vigente. El reporte de envío exitoso generado por el sistema de la CORPORACIÓN servirá como prueba suficiente de la notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Adriana Paola Álvarez Moreno – Contratista DGC
Revisó: Diana Lorena Moscoso – Contratista DGC
Revisó: Doris Antonia Aguilar Pinilla – Contratista DGC
Revisó: Marcela Zuluaga Velez – Asesora DGC
Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC

ANEXO N°8
PROPUESTA ECONÓMICA

TEKCEN

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO EN CAMPO Y MONITOREO AUTOMATICO DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE-SUAREZ Y LAS DEMAS CUENCAS DE LA JURISDICCIÓN CAR.

GRUPO I: EQUIPOS DE CAMPO (MEDICIÓN DE PARÁMETROS EN SITIO PH, CONDUCTIVIDAD Y OXÍGENO DISUELTO)

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /ALCANCE DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD EQUIPOS (A)	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AxB)
EQUIPOS						
1	Conductímetro WTW.	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo. Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 834,653		-
2	pHmetro WTW	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo. Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 733,467		-
3	Oxímetro WTW	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo. Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 695,867		-
4	Multiparamétrico WTW con verificación (incluye sonda de pH, OD, Conductividad y Turbidez)	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo. Se debe entregar una verificación.	1	$ 992,333		-
5	Fotómetro portátil para medición de cloro libre, total y cianuro NFP12	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo. Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 808,000		-
CONSUMIBLES						
6	Electrodo TetraCon® 325 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo conductímetro WTW	1	$ 4,878,000		-
7	Electrodo SenTix® 41 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 2,086,333		-
8	Solución buffer pH 4 con certificado ISO 17034	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 224,200		-
9	Solución buffer pH 7 con certificado ISO 17034	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 230,683		-
10	Solución buffer pH 10 con certificado ISO 17034	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 256,587		-
11	Solución buffer TEP 4 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 434,147		-
12	Solución buffer TEP 7 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 423,373		-
13	Solución buffer TEP 10 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 426,067		-
14	Solución buffer 1,413 mS/cm con certificado ISO 17034	Consumible propio del equipo conductimetro WTW	1	$ 3,485,667		-
15	KIT de repuestos ZBK 325 marca WTW de Alemania	Consumible propio del equipo oxímetro WTW	1	$ 2,881,417		-
16	Teclado equipo portátil	Consumible propio del equipo Oxímetro, conductímetro y pHmetro WTW	1	$ 1,022,667		-
17	Equipo de mesa	Consumible propio del equipo Oxímetro, conductímetro y pHmetro WTW	1	$ 3,830,167		-
18	Filtro de interferencia para equipo PF12 PlUS	Consumible propio del Fotómetro portátil para medición de cloro libre, total y cianuro NFP12	1	$ 694,167		-
19	Membranas para sonda de oxígeno FDO 925	Consumible propio del equipo oxímetro WTW	1	$ 1,751,500		-
20	Electrodo SenTix 940 IDS	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 2,373,633		-
21	Electrodo SenTix 900 IDS	Consumible propio del equipo multiparamétrico WTW	1	$ 2,666,667		-
22	Solución buffer ORP	Consumible propio del equipo oxímetro WTW	1	$ 681,167		-
23	Equipo de medición de oxígeno FDO 925 IDS	Consumible propio del equipo oxímetro WTW	1	$ 8,951,733		-
24	Kit de calibración de conductividad E-Trace	Consumible propio del equipo conductimetro WTW	1	$ 1,288,400		-
25	Frascos de KCL-250	Consumible propio del equipo pHmetro WTW	1	$ 241,627		-
					SUBTOTAL	**-**
				IVA	**19%**	**-**
					TOTAL GRUPO I EQUIPOS DE CAMPO (MEDICIÓN DE PARÁMETROS EN SITIO PH, CONDUCTIVIDAD Y OXÍGENO DISUELTO)	**-**

GRUPO II: EQUIPOS PARA LA MEDICION DE CAUDALES, BOTES Y MOTORES						
ITEM	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /ALCANCE DEL MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD EQUIPOS (A)**	**VALOR UNITARIO TECHO**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AxB)**
EQUIPOS						
1	Flowtracker Sontek	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 6,916,955	$ 6,916,855	$ 6,916,855
2	Riversurveyor M9 Sontek	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 9,315,013	$ 9,314,913	$ 9,314,913
3	Bote a control remoto HQ40D para ADCP	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 2,732,997	$ 2,732,897	$ 2,732,897
4	Plataforma M9	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 2,615,942	$ 2,615,842	$ 2,615,842
5	Bote a control remoto Qboat	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 2,616,033	$ 2,615,933	$ 2,615,933
6	Bote a control remoto ARCBoat	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 3,843,900	$ 3,843,800	$ 3,843,800
7	Velocímetro Radar Marca Viatronics	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 2,755,663	$ 2,755,563	$ 2,755,563
8	Cajas contadoras Hy Quest	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 2,750,942	$ 2,750,842	$ 2,750,842
9	Motores fuera de borda	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 8,458,323	$ 8,458,223	$ 8,458,223
10	Motores fuera de borda	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 8,428,740	$ 8,428,640	$ 8,428,640
11	Bote inflable zoom zodiac	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 8,560,674	$ 8,560,574	$ 8,560,574
12	Bote rigido para 4 personas (incluye remolque, carpa)	Mantenimiento preventivo y correctivo según especificaciones del fabricante. En caso de requerirse ajustes, estos deberán evidenciarse en el informe respectivo, junto con una comparación entre el estado inicial y final del equipo Se debe entregar una verificación. (No incluye repuestos).	1	$ 10,099,487	$ 10,099,387	$ 10,099,387
CONSUMIBLES						
13	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 198,306,418	$ 198,306,318	$ 198,306,318
14	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 230,425,240	$ 230,425,240	$ 230,425,240
15	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 924,542	$ 924,542	$ 924,542
16	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 1,615,097	$ 1,615,097	$ 1,615,097
17	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 114,694	$ 114,694	$ 114,694
18	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 453,463	$ 453,463	$ 453,463
19	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 2,957,600	$ 2,957,600	$ 2,957,600
20	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 1,180,479	$ 1,180,479	$ 1,180,479
21	Accesorios ensamblaje ADCP Sontek	Consumible propio del equipo M9	1	$ 9,794,410	$ 9,794,410	$ 9,794,410
22	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 369,095	$ 369,095	$ 369,095
23	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 1,106,772	$ 1,106,772	$ 1,106,772
24	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 2,176,660	$ 2,176,660	$ 2,176,660
25	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 2,698,348	$ 2,698,348	$ 2,698,348
26	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 18,740,647	$ 18,740,647	$ 18,740,647
27	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 636,317	$ 636,317	$ 636,317
28	Accesorios ensamblaje Flowtracker2 Sontek	Consumible propio del equipo Flowtracker2	1	$ 68,161,845	$ 68,161,845	$ 68,161,845
					SUBTOTAL	**608,754,996**
					IVA	**19% 115,663,449**
					TOTAL GRUPO II: EQUIPOS PARA LA MEDICION DE CAUDALES, BOTES Y MOTORES	**724,418,445**

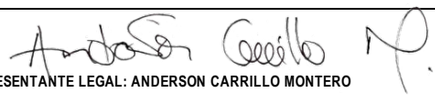
GRUPO	**DESCRICION**	**TOTAL**
I	EQUIPOS DE CAMPO (MEDICIÓN DE PARÁMETROS EN SITIO PH, CONDUCTIVIDAD Y OXÍGENO DISUELTO)	-
II	EQUIPOS PARA LA MEDICION DE CAUDALES, BOTES Y MOTORES	**724,418,445**
	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA GRUPO I + GRUPO II	**724,418,445**

Nota 1: Para determinar el valor de la oferta económica, el proponente debera tener en consideracion el documento denominado "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Nota 2: La CAR adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo. Los servicios se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnico Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA). Es decir, podrán solicitarse cantidades diferentes en cada ítem según las necesidades que se presenten, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para cada uno de los grupos que soporta el proceso.

Nota 3: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, totales y el IVA; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto a valor unitario para cada grupo, ni en los valores unitarios techo establecidos para cada uno de los ítems, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.

Nota 4: La propuesta económica deberá presentarse en formato PDF debidamente suscrito por el Representante legal del proponente, adicionalmente debe presentar la propuesta económica en **formato Excel con valores redondeados y sin decimales.**



NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: ANDERSON CARRILLO MONTERO

NOMBRE EMPRESA	**TEKCEN S.A.S.**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**JULIO 22 DE 2026**